



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 018-2012

Callao, 3 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE INCENTIVA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y TURÍSTICA

Artículo 1.- El objeto de la presente Ordenanza Municipal es incentivar la promoción de la inversión privada y la formalización del comercio en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao e impulsar las actividades comerciales y de servicio de la localidad.

Artículo 2.- Exonerar del cincuenta por ciento (50%) del pago de la tasa por derecho de Licencia de Funcionamiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Corporación Edil, a los conductores (personas naturales) de locales comerciales ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, que desarrollen actividades económicas de comercio al por menor y de servicio en el área habilitada dentro de la vivienda - casa habitación, con un área de hasta cincuenta metros cuadrados (50.00 m²) y que inicien su trámite durante el período de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Exonerar del cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Derecho de Autorización para la Instalación de Anuncios y Toldos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Corporación Edil, a los conductores (personas naturales) de locales comerciales ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, que desarrollen actividades económicas de comercio al por menor y de servicio en el área habilitada dentro de la vivienda - casa habitación y que inicien su trámite durante el período de vigencia de la presente Ordenanza, acogiéndose a los alcances de la presente Ordenanza, siempre que los anuncios y toldos sean menores a los doce metros cuadrados (12.00m²), estén adosados a la pared del establecimiento promocionando el negocio aperturado y no sean estructuras especiales.



Artículo 4.- Se incluye dentro de los alcances de la presente Ordenanza a las personas naturales, propietarios y/o conductores de los predios que desarrollen las siguientes actividades económicas de comercio al por menor y de servicio:

- Oficina administrativa sin atención al público, ni anuncios publicitarios y/o para fijar domicilio fiscal o que desarrollen el ejercicio profesional individual.
- Consultorios médicos que desarrollen el ejercicio profesional individual.
- Servicio de computación, tipeos, fotocopias, cabinas de internet, locutorio, estudio fotográfico.
- Bodega, bazar, boutique, librería, peluquería, sastrería, venta de ropa, calzado, alquiler de disfraces.
- Venta de productos naturistas, artesanales, lácteos, florería, venta de verduras, frutas.
- Restaurante, fuente de soda, juguería, dulcería, pastelería, alquiler de toldos, sillas, menaje.
- Farmacia, botica, control de presión arterial e inyectables.
- Centro de estimulación temprana.
- Entre otras actividades económicas afines o complementarias a las indicadas, siempre que sean al por menor y de servicio en menor escala.

Artículo 5.- Las solicitudes de Licencia de Funcionamiento – FUT, acogidas a la presente Ordenanza serán aceptadas siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Comuna, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2012 y la Ordenanza Municipal N° 000010-2008, que aprueba las Normas Técnicas Administrativas para la ubicación de anuncios publicitarios en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 6.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas y disposiciones para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- La vigencia de la presente Ordenanza es de noventa (90) días calendario, que regirán a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RAPSELA URBINA RIVERA
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio **07 DIC 2012**
Callao.....


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Eje Gerente de Organización y Acción